FORMATO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Fecha: 23/09/2024

Al momento de la vinculación ☐

Leonora Rossi identificada con cédula de ciudadanía N.°41631371 de Bogotá, aspirante a vincularse a RTVC, en calidad de:

- Servidor Público en el cargo de _____
- Contratista x

Entendiendo que conflicto de intereses es una situación en la que un servidor público y/o prestador de servicios se enfrenta a un dilema ético entre sus intereses personales y sus obligaciones públicas, ya que sus intereses privados podrían influir indebidamente en su juicio, toma de decisión y/o desarrollo de sus deberes y responsabilidades oficiales, manifiesto que:

Tengo intereses privados con compañías y/u operadores que tengan relaciones comerciales, financieras o de otra índole con RTVC, que puedan afectar la toma de decisiones en desarrollo de mis actividades.	SI	NO x
En la ejecución de mis funciones o actividades, según corresponda, interviene interés particular o directo mío, de mi cónyuge, compañero(a) permanente y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o socio(s) de hecho o de derecho, que puedan afectar la toma de decisiones.	SI	NO x
Me comprometo a informar a mi superior inmediato o supervisor, según corresponda, tan pronto sobrevenga un conflicto de intereses donde yo esté involucrado(a), mientras me encuentre vinculado(a) con RTVC.	SI x	NO
Me comprometo a declararme impedido(a) para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo, o lo tuviere mi cónyuge, compañero(a) permanente y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o socio(s) de hecho o de derecho.	SI x	NO

Conforme con lo anterior, manifiesto que no puedo intervenir o actuar en los siguientes asuntos: (en caso de no tener que declarar alguna situación de conflicto de intereses indicar N. A):NA

_____

_____

Nota 1: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación. Así mismos se aclara que esta información no se debe imprimir, esta debe conservarse digitalmente en formato PDF.
Nota 2: Se acoge el lineamiento tanto interno como externo establecido, que permite que el formato "Declaración de conflicto de intereses" sea aceptado a través de firma física, firma digital o por la aceptación de medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999. Estas directrices se adoptarán durante situaciones coyunturales o conforme se establezca la normatividad aplicable para RTVC.

_____

_____

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento:



Firma del (la) declarante: Leonora Rossi B.
Cédula de ciudadanía N.º 1019009604 de _Bogotá

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En atención a que es mi interés establecer un vínculo con RTVC, en mi calidad de titular de datos personales, acepto y autorizo, con la suscripción y diligenciamiento del presente formulario, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a dicha entidad a la recolección, uso y tratamiento de mis datos personales a través de cualquier medio físico o virtual.
Así mismo, declaro que conozco y acepto las políticas de protección y tratamiento de datos personales establecidas por RTVC contenidas en el siguiente link: https://www.rtvc.gov.co/politicas-de-privacidad
Regulada en el marco de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes.

Nota 1: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación. Así mismos se aclara que esta información no se debe imprimir, esta debe conservarse digitalmente en formato PDF.
Nota 2: Se acoge el lineamiento tanto interno como externo establecido, que permite que el formato "Declaración de conflicto de intereses" sea aceptado a través de firma física, firma digital o por la aceptación de medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999. Estas directrices se adoptarán durante situaciones coyunturales o conforme se establezca la normatividad aplicable para RTVC.